

**ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN NO. MOPC-ADJ-015-2020, DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), REFERENTE AL PROCEDIMIENTO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA, LLEVADO A CABO PARA LA “TERMINACIÓN CARRETERA JACAGUA- PALO ALTO, PROVINCIA SANTIAGO DE LOS CABALLEROS”.**

En uno de los salones de reuniones de la segunda planta del **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)**, ubicado en la Avenida Homero Hernández, esquina calle Horacio Blanco Fombona, Ensanche La Fe, Distrito Nacional, Santo Domingo, capital de la República Dominicana, donde operan parte de las oficinas administrativas del MOPC, siendo las once horas y treinta minutos de la mañana (11:30 a.m.), del primero (1ero) de abril de 2020, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de dicha institución, debidamente constituido por el **Ing. Ramón Antonio Pepín del Rosario**, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, debidamente representado por la **Licda. Patria Taveras García**, en su calidad de Presidenta designada del Comité; **Dra. Selma Méndez Risk**, Directora General Legal y Asesora del Comité, miembro; **Lic. Domingo Lora Ogando**, Director General Administrativo y Financiero, miembro; **Licda. Melissa Núñez**, Responsable de la Oficina de Acceso a la Información, miembro e **Ing. Delsa Tactuk**, Directora General de Planificación y Desarrollo, miembro; todos de conformidad con la convocatoria que les fuera realizada al efecto por la Presidenta designada del Comité.

Antes del inicio a la reunión, la Directora General Legal y Asesora del Comité, **Dra. Selma Méndez Risk**, verificó que existía quórum necesario, de acuerdo al artículo 36 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, y dio formal apertura para tratar los asuntos que constituyen el orden del día.

La Presidenta designada del Comité, **Lic. Patria Taveras García**, tomó la palabra comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

**AGENDA**

**PRIMERO: CONOCER** los resultados del Informe de Evaluación de Oferta Económica de fecha 23 de marzo de 2020, elaborado por los peritos designados mediante Acto Administrativo No. MOPC-ADP-065-2019 emitido por este Comité de Compras y Contrataciones en fecha 23 de diciembre de 2019, en el marco del procedimiento por Comparación de Precios No. MOPC-CCC-CP-2019-0036, llevado a cabo para la “*Terminación Carretera Jacagua- Palo Alto, provincia Santiago de los Caballeros*”.

**SEGUNDO: ACOGER**, si procede, la recomendación de adjudicación realizada por los peritos designados en su Informe de Evaluación de Oferta Económica y; en consecuencia, **ADJUDICAR** el procedimiento llevado a cabo para la “*Terminación Carretera Jacagua- Palo Alto, provincia Santiago de los Caballeros*”, de referencia MOPC-CCC-CP-2019-0036.

## I) SOBRE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS:

**CONSIDERANDO:** Que conforme al artículo 8 de la Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, el acto administrativo se define como: *“Toda declaración unilateral de voluntad, juicio o conocimiento realizada en ejercicio de función administrativa por una Administración Pública, o por cualquier otro órgano u ente público que produce efectos jurídicos directos, individuales e inmediatos frente a terceros”*.

**CONSIDERANDO:** Que, por su parte, el artículo 15 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006, establece que: *“Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: (...) 4) Los resultados de análisis y evaluación de propuestas económicas; 5) La adjudicación; (...)”*

**CONSIDERANDO:** Que según el artículo 36 del Reglamento de Aplicación No. 543-12: *“Las Entidades Contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información”*.

**CONSIDERANDO:** Que según dispone el artículo 102 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, *“La Entidad Contratante adjudicará mediante acto administrativo debiendo notificarlo al adjudicatario y al resto de los participantes, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del acta de adjudicación. En dicho acto administrativo deberán especificarse los criterios de evaluación que, estando previamente definidos, hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente”*.

**CONSIDERANDO:** Que, en la especie, se ha podido evidenciar que atendiendo a la etapa en que se encuentra el proceso, de adjudicación, es mandatorio la elaboración de un acto administrativo que recoja los resultados finales del procedimiento llevado a cabo por la institución, lo cual representa el documento que determinará la selección o no de un oferente conforme la recomendación realizada por los peritos evaluadores designados al efecto en el informe de evaluación de oferta económica.

**VISTA:** La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006.

**VISTA:** La Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, de fecha 8 de agosto de 2013.

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación No. 543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012.

## **II) ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, DEL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS Y DESIGNACIÓN DE PERITOS**

**RESULTA:** Que mediante Memo VMI No. 086/2019 de fecha 28 de enero de 2019 elaborado por el Ing. Ramón Antonio Pepín del Rosario, entonces Viceministro del MOPC, fue solicitado al entonces Ministro Gonzalo Castillo, la realización del proceso para la *“Terminación Carretera Jacagua- Palo Alto, provincia Santiago de los Caballeros”*.

**RESULTA:** Que una vez aprobado por el entonces Ministro Gonzalo Castillo, el Ing. Ramón Antonio Pepín del Rosario, remitió al Comité de Compras y Contrataciones Mediante Memo VMI No. 087/2019, la carpeta técnica para la realización del proceso *“Terminación Carretera Jacagua- Palo Alto, provincia Santiago de los Caballeros”*, la cual fue posteriormente remitida por la Arq. Laura Ávila, Directora Adscrita al Despacho, a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a través del Oficio D.A.D./00160/2019, en fecha 01 de febrero de 2019.

**RESULTA:** Que, en fecha 05 de febrero de 2019, mediante oficio No. DCC-124-2019 la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, solicitó al Lic. Ramón Nín, Director Financiero, la suma de RD\$90,496,104.44 para llevar a cabo el procedimiento en cuestión.

**RESULTA:** Que, por lo anterior, en fecha 12 de noviembre de 2019 fue recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, el oficio No. 2328 mediante el cual el Lic. Luis Reyes Santos, Viceministro de Presupuesto, Patrimonio y Contabilidad, Director General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda indica lo siguiente: *“tenemos a bien CERTIFICAR que en el Proyecto de Ley de Presupuesto General del Estado 2020, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) dispone de apropiaciones presupuestarias por un monto de RD\$50,000,000.00 (cincuenta millones de pesos con 00/100), equivalente al 55% del “Proyecto Terminación de la Carretera Jacagua- Palo Alto, provincia Santiago de los Caballeros” el cual asciende a un monto total de RD\$90,496,104.44 (Noventa millones cuatrocientos noventa y seis mil ciento cuatro pesos con 44/100).*

**RESULTA:** Que en ese sentido, el Encargado del Departamento de Presupuesto emitió la Certificación de Existencia de Fondos mediante Documento Estándar No. SNCC.D.002, de fecha 20 de diciembre de 2019, mediante el cual certifica que el MOPC cuenta con la debida apropiación de fondos dentro del presupuesto del año 2020, en la cuenta 2.7.2.4.01, SNIP 14294 por un monto de RD\$50,000,000.00 y hace la reserva de la cuota compromiso para el periodo 2020 para el proyecto en cuestión.

**RESULTA:** Que, concluida la elaboración de pliego, la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones remitió a la Dirección Jurídica el mismo para fines revisión y si procede, emitir el Dictamen Jurídico que da conformidad al contenido legal del mismo, como al efecto fue realizado.

*red*

*[Handwritten signature]*

**RESULTA:** Que luego de lo anterior, fue remitido al Comité de Compras y Contrataciones para aprobación el pliego en cuestión, conjuntamente con los documentos que sustentaron el expediente.

**RESULTA:** Que en fecha 23 de diciembre de 2019 mediante Acto Administrativo No. MOPC-ADP-065-2019 elaborado por el Comité de Compras y Contrataciones, fue aprobado el pliego de condiciones específicas, se determinó el procedimiento de selección y la designación de los peritos para la evaluación de las ofertas del procedimiento por Comparación de Precios No. MOPC-CCC-CP-2019-0036, llevado a cabo para la "Terminación Carretera Jacagua- Palo Alto, provincia Santiago de los Caballeros".

**RESULTA:** Que este Comité ha verificado la existencia de las referidas constancias de certificaciones de apropiación presupuestaria antes mencionadas, así como de que a la firma del presente acto administrativo se encuentra promulgada la ley No.506-19, contentiva de aprobación del presupuesto para el año 2020, dentro de la cual se encuentra el presente proyecto.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de Aplicación No. 543-12: *"Ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la Certificación de Existencia de Fondos, emitida por el Director Administrativo-Financiero o Financiero de la Entidad Contratante"*.

**CONSIDERANDO:** Que luego de verificar que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones posee los fondos necesarios para realizar el procedimiento en cuestión, procede realizar el borrador de pliego de condiciones tomando en consideración las especificaciones técnicas indicadas en la carpeta de obra remitida.

**CONSIDERANDO:** Que según el artículo 17 y su párrafo I y II de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *"Para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación se utilizarán los umbrales topes (...) 1) La modalidad de selección a aplicar será la que corresponda al umbral más cercano e inmediatamente inferior al presupuesto o costo estimado de la obra, bien o servicio a contratar."* Párrafo II: *"La tabla contentiva de los umbrales topes expresada en pesos dominicanos será publicada anualmente por el Órgano Rector y actualizada cuando corresponda"*.

**CONSIDERANDO:** Que la Resolución No. 01/2019, de fecha 08 del mes de enero del año 2019, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, que fija los valores para la determinación de los procedimientos de selección a utilizar en las contrataciones de bienes, servicios y obras durante el ejercicio correspondiente al año 2019.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al artículo 16, numeral 4, de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *"Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores"*.

**CONSIDERANDO:** Que conforme las disposiciones del artículo 47 del ya referido reglamento No. 543-12: *“El órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de comparación de precios, es el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante”*.

**CONSIDERANDO:** Que en ese orden el párrafo I del artículo 36 del reglamento: Párrafo I *“Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas”*.

**CONSIDERANDO:** Que, en ese sentido, el artículo 87 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, dispone que: *“El Comité de Compras y Contrataciones procederá a designar a los peritos responsables de evaluar las ofertas técnicas, mediante el mismo acto administrativo por el que se apruebe el procedimiento de selección y los Pliegos de Condiciones Específicas”*.

**VISTO:** El MEMO VMI No. 086/2019 de fecha 28 de enero de 2019, elaborado por el Ing. Ramón Antonio Pepín del Rosario, entonces Viceministro del MOPC dirigido al entonces Ministro Gonzalo Castillo.

**VISTO:** El MEMO VMI No. 087/2019 elaborado por el Ing. Ramón Antonio Pepín del Rosario, entonces Viceministro del MOPC, dirigido al Comité de Compras y Contrataciones a los fines de inicio de procedimiento.

**VISTO:** El Oficio No. D.A.D./00160-2019 elaborado por la Arq. Laura Ávila, Directora Adscrita al Despacho, dirigido a la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, en fecha 01 de febrero de 2019.

**VISTO:** El Oficio No. DCC-124-2019 elaborado por la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, dirigido al Lic. Ramón Nín, Director Financiero, sobre solicitud de fondos, recibido en la Dirección General Administrativa y Financiera en fecha 05 de febrero de 2019.

**VISTO:** El Oficio No.2328 de certificación de existencia de fondos de la Dirección General de Presupuesto, por un monto de RD\$50,000,000.00, recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones en fecha 12 de noviembre de 2019.

**VISTO:** El Documento Estándar No. SNCC.D.002 de fecha 20 de diciembre de 2019, relativa a la Certificación de Existencia de Fondos por un monto de RD\$50,000,000.00.

**VISTO:** El Dictamen Jurídico elaborado por la Directora General Legal del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones en relación al borrador de pliego remitido por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones.

**VISTO:** El Pliego de Condiciones Específicas del procedimiento de Comparación de Precios No. MOPC-CCC-CP-2019-0036, llevado a cabo para la *“Terminación Carretera Jacagua- Palo Alto, provincia Santiago de los Caballeros”*.

**VISTO:** El Acto Administrativo No. MOPC-ADP-065-2019 elaborado por el Comité de Compras y Contrataciones, de fecha 23 de diciembre de 2019.

### III) SOBRE LA PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO

**RESULTA:** Que el día 27 de diciembre de 2019 fue publicado el procedimiento de Comparación de Precios en cuestión, llevado a cabo para la *“Terminación Carretera Jacagua-Palo Alto, Provincia Santiago De Los Caballeros”*, a través de los portales web del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) [www.mopc.gob.do](http://www.mopc.gob.do) y el Portal Transaccional.

**RESULTA:** Que una vez cumplido con las publicaciones anteriormente citadas, es requisito en la comparación de precios la invitación de al menos 5 oferentes que puedan atender al llamado en función a su actividad comercial, por lo que en esa misma fecha se procedió a invitar a los siguientes oferentes vía correo electrónico:

No.	OFERENTE
01	EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES DEL CIBAO (ECOCISA), SRL
02	ASFALTO DEL NORTE, SRL
03	CONSTRUCTORA MOLL, SRL
04	INGENIERIA ESTRELLA, SRL
05	PROYECTOS INDUSTRIALES, SRL

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 65 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 establece lo siguiente: *“La invitación a participar en un procedimiento por Comparación de Precios deberá efectuarse mediante una amplia convocatoria en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional. El plazo de antelación entre el momento de efectuarse la invitación y la fecha fijada para la apertura no será inferior a cinco (5) días hábiles”*.

**CONSIDERANDO:** Que según dispone el párrafo IV del artículo 18 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *“Todas las convocatorias junto con los pliegos de condiciones, si corresponde, se difundirán por internet o por cualquier medio similar que lo reemplace o amplíe, en el sitio de la entidad que la realice y en el portal administrado por el órgano Rector de las Contrataciones Públicas”*.

**CONSIDERANDO:** Que en el artículo 2 del Decreto No. 350-17 establece: *“El Portal Transaccional será de uso obligatorio para todos los órganos y entes sujetos al ámbito de aplicación de la Ley núm. 340-06, y su modificación contenida en la Ley núm. 449-06, según corresponda.”*

**VISTOS:** Los documentos que reflejan la publicidad en la página portales web del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) [www.mopc.gob.do](http://www.mopc.gob.do), de la Dirección General de Contrataciones Públicas [www.comprasdominicana.gob.do](http://www.comprasdominicana.gob.do), y el Portal Transaccional.

**VISTOS:** Los correos electrónicos de fecha 27 de diciembre de 2019 de invitación a participar en proceso.

#### IV) SOBRE LAS CIRCULARES Y ENMIENDAS

**RESULTA:** Que una vez publicado el procedimiento en cuestión y en el plazo hábil entre la misma y la recepción de ofertas, fueron realizadas preguntas por los oferentes, relacionadas al pliego de condiciones específicas, las cuales fueron contestadas mediante Documento Estándar No. SNCC.D.016 correspondiente a “Circular” y el Documento Estándar No. SNCC.F.018 relativo a “Enmienda No. 1”, ambos de fecha 16 de enero de 2020 y notificados en esa misma fecha.

**CONSIDERANDO:** Que como establece el artículo 81 del Reglamento de Aplicación No. 543-12: *“Podrán realizarse adendas o enmiendas a los Pliegos de Condiciones Específicas/ Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, que no cambien el objeto del proceso ni constituyan una variación sustancial en la concepción original de éstos”*.

**CONSIDERANDO:** Que, el artículo 3, numeral 3 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones establece sobre el Principio de Transparencia y Publicidad: *“Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley”*.

**VISTOS:** El Documento Estándar No. SNCC.D.016 correspondiente a “Circular” y el Documento Estándar No. SNCC.F.018 relativo a “Enmienda No.1”, ambos de fecha 16 de enero 2020 y notificados en esa misma fecha.

#### V) SOBRE EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

##### Recepción de ofertas técnicas y económicas y apertura ofertas técnicas

**RESULTA:** Que la recepción de ofertas técnicas y económicas fue pautada para el 23 de enero de 2020, procediendo en ese mismo día a la apertura de las ofertas técnicas, de acuerdo al cronograma de actividades del pliego de condiciones específicas, participando los siguientes oferentes:

No.	OFERENTE
1	INGENIERIA ESTRELLA, S.A.
2	IMERKABY CONSTRUCTORES, S.R.L.
3	PINSA, S.R.L.
4	CONSTRUCTORA MALESPIN, S.R.L.
5	MARVAR & ASOCIADOS, S.R.L.
6	MOLL CONSTRUCTORA, S.A.

7	CONSTRUCTORA L.A.S. , S.R.L.
8	MAR CONSTRUCTORA, S.R.L.

**RESULTA:** Que en el acto de recepción de “Sobre A” y “Sobre B” y apertura de “Sobre A” estuvo presente el Comité de Compras y Contrataciones del MOPC, la Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, representantes de las empresas participantes y la Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, la Lic. Mirla Rodríguez Molina, última que recogió toda la información e incidencias del acto en cuanto a las ofertas presentadas.

### **Sobre la Evaluación Preliminar de Oferta Técnica**

**RESULTA:** Que una vez concluido el acto de recepción de ofertas técnicas y económicas y apertura de ofertas técnicas, fue remitido a los peritos evaluadores en fecha 23 de enero de 2020 las ofertas técnicas del procedimiento en cuestión para su respectiva evaluación a través del Oficio No. DCC-0079-2019 elaborado por la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones.

**RESULTA:** Que, en esas atenciones, el 10 de febrero de 2020 fue recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, el Informe Técnico Preliminar de Evaluación de Ofertas Técnicas elaborado por los peritos designados al efecto, en el cual se hizo constar lo siguiente:

#### **1. INGENIERIA ESTRELLA, S.A.**

##### **A. Documentación Legal**

- *El oferente no presenta observaciones de carácter legal.*

##### **B. Documentación Financiera**

- *El oferente no presenta observaciones de carácter financiero.*

##### **C. Documentación Técnica**

- *Suministrar para el personal clave Ingeniero Topógrafo o Agrimensor:*

- *Copia de título de grado como ingeniero civil, topógrafo o agrimensor, legible según lo requiere el pliego de condiciones.*

## **2. IMERKABY CONSTRUCTORES, S.R.L.**

### **A. Documentación Legal**

- *Suministrar declaración jurada de que no están embargados, en estado de quiebra o en proceso de liquidación; sus negocios no han sido puestos bajo administración judicial, y sus actividades comerciales no han sido suspendidas ni se ha iniciado procedimiento judicial en su contra por cualquiera de los motivos precedentes*
- *Suministrar declaración jurada de que ni ellos ni su personal directivo, hayan sido condenados por una infracción de carácter penal, relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un Contrato adjudicado; así como de que no tienen juicios pendientes con el Estado Dominicano o alguna de sus instituciones.*
- *Suministrar declaración jurada de que ni ellos ni el personal directivo forman parte de las personas inhabilitadas de contratar con el Estado, conforme al Art. 14 de la Ley No. 340-06.*

*(Nota: Solicitamos los puntos previamente mencionados debido a que la declaración jurada presentada correspondiente a los términos anteriores está incompleta)*

### **B. Documentación Financiera**

- *El oferente no presenta observaciones de carácter financiero.*

### **C. Documentación Técnica**

- *Suministrar nuevamente el formulario SNCC.D.049. En el presentado no incluyeron la "fecha de comienzo" de los contratos y el porciento de obra completado.*
- *Suministrar para el personal clave gerente del proyecto:*
  - *Copia de título de grado como ingeniero civil o arquitecto, según lo requiere el pliego de condiciones.*
  - *Certificaciones de experiencia en proyectos relacionados con construcción o reconstrucción de obras viales  $\geq 2$  proyectos similares, según lo requiere el pliego de condiciones.*
- *Suministrar para el personal clave ingeniero residente:*
  - *Copia de título de grado como ingeniero civil, según lo requiere el pliego de condiciones.*
- *Suministrar para el personal clave ingeniero topógrafo o agrimensor:*
  - *Copia de título de grado como ingeniero civil, topógrafo o agrimensor, según lo requiere el pliego de condiciones.*

*(Nota: Las certificaciones de experiencia deben contener nombre de la entidad contratante, el Contratista, el objeto de la obra, las fechas de inicio y finalización, el cargo desempeñado).*

## **3. PINSA, S.R.L.**

### **A. Documentación Legal**

- *El oferente no presenta observaciones de carácter legal.*

**B. Documentación Financiera**

- Suministrar certificación de ICPARD del contador público autorizado, de los estados financieros presentados.
- Presentar los estados financieros de año fiscal 2017, dictaminados, sellados y firmados en todas sus páginas por el Contador Público Autorizado, inscrito en el ICPARD.

**C. Documentación Técnica**

- Suministrar para el personal clave gerente del proyecto:
  - Certificaciones de experiencia en proyectos relacionados con construcción o reconstrucción de obras viales  $\geq 2$  proyectos similares, según lo requiere el pliego de condiciones.
- Suministrar para el personal clave ingeniero residente:
  - Certificaciones de experiencia en proyectos similares  $\geq 2$  proyectos similares, según lo requiere el pliego de condiciones.



(Nota: Las certificaciones de experiencia deben contener nombre de la entidad contratante, el Contratista, el objeto de la obra, las fechas de inicio y finalización, el cargo desempeñado).

**4. CONSTRUCTORA MALESPIN, S.R.L.**

**A. Documentación Legal**

- El oferente no presenta observaciones de carácter legal.

**B. Documentación Financiera**

- El oferente no presenta observaciones de carácter financiero.

**C. Documentación Técnica**

- Suministrar Cargador Frontal Cat 950 F según lo requiere el pliego de condiciones. El modelo presentado 950 B, es inferior al requerido.

**5. MARVAR & ASOCIADOS, S.R.L.**

**Documentación Legal**

- El oferente no presenta observaciones de carácter legal.

**Documentación Financiera**

- Suministrar los estados financieros del año fiscal 2018, auditados dictaminados y firmados en todas sus páginas, por un Contador Público Autorizado, inscrito en el ICPARD según lo requiere el pliego de condiciones.

**Documentación Técnica**

- Suministrar para el personal clave ingeniero de costos y cubicaciones:
  - Certificaciones de experiencia en costos y cubicaciones  $\geq 2$  proyectos similares, según lo requiere el pliego de condiciones.

(Nota: Las certificaciones de experiencia deben contener nombre de la entidad contratante, el Contratista, el objeto de la obra, las fechas de inicio y finalización, el cargo desempeñado).

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right corner.

**6. MOLL CONSTRUCTORA, S.A.**

**A. Documentación Legal**

- Suministrar Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), donde haga constar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones fiscales, como requiere el pliego de condiciones.

**B. Documentación Financiera**

- Suministrar hoja no. 76 de la carpeta de oferta técnica en evaluación, pues la suministrada no consta del monto de depreciación acumulada correspondiente al año fiscal 2018.

**C. Documentación Técnica**

- Suministrar personal de plantilla del oferente. Formulario SNCC.F.037., según lo requiere el pliego de condiciones.

**7. CONSTRUCTORA L.A.S., S.R.L.**

**A. Documentación Legal**

- Presentar nuevamente los formularios SNCC.F.034 y SNCC.F.042. Los formularios suministrados deben contener la información del representante autorizado por el oferente, en coherencia con el poder de representación legal presentado en la oferta técnica.
- Suministrar cédula de identidad y electoral del representante legal de la empresa, según lo requiere el pliego de condiciones.

**B. Documentación Financiera**

- El oferente no presenta observaciones de carácter financiero.

**C. Documentación Técnica**

- Suministrar para el personal clave gerente del proyecto:
  - Certificaciones de experiencia en proyectos relacionados con construcción o reconstrucción de obras viales  $\geq 2$  proyectos similares. Las certificaciones de experiencia en proyectos similares deben ser firmadas por el presidente de la empresa, por uno de los socios o el encargado de recursos humanos de la empresa.
  -
- Suministrar para el personal clave ingeniero residente:
  - Copia de título de grado legible, como ingeniero civil según lo requiere el pliego de condiciones.
  - Certificaciones de experiencia en proyectos similares  $\geq 2$  proyectos similares, según lo requiere el pliego de condiciones. Las certificaciones de experiencia en proyectos similares deben ser firmadas por el presidente de la empresa, por uno de los socios o el encargado de recursos humanos de la empresa.
- Suministrar para el personal clave ingeniero de costos y cubicaciones:
  - Certificaciones de experiencia en costos y cubicaciones  $\geq 2$  proyectos similares, según lo requiere el pliego de condiciones. Las certificaciones de experiencia en proyectos similares deben ser firmadas por el presidente de la empresa, por uno de los socios o el encargado de recursos humanos de la empresa.



A handwritten signature in blue ink, located on the right side of the page.

A second handwritten signature in blue ink, located on the right side of the page, below the first one.

A third handwritten signature in blue ink, located at the bottom center of the page.

- *Suministrar para el personal clave Ingeniero Topógrafo o Agrimensor:*
  - *Certificaciones de experiencia en proyectos similares  $\geq 2$  proyectos similares, según lo requiere el pliego de condiciones. Las certificaciones de experiencia en proyectos similares deben ser firmadas por el presidente de la empresa, por uno de los socios o el encargado de recursos humanos de la empresa.*

*(Nota: Las certificaciones de experiencia deben contener nombre de la entidad contratante, el Contratista, el objeto de la obra, las fechas de inicio y finalización, el cargo desempeñado).*

- *Suministrar nuevamente formulario SNCC.F.036, tomando en consideración el listado mínimo de equipos indicados en el numeral 3.4. Deben estar presentes todos los equipos con sus capacidades y potencia. Entre los faltantes en el formulario observamos:*
  - *Cargador frontal Cat 950 F o similar, cantidad = 2.*
  - *Camión Volteo de  $\geq 12m^3$ , cantidad = 4.*
  - *Los equipos deben incluir la potencia en las unidades indicadas en el pliego. La motoniveladora, tractor bulldozer, retropala y rodillo estático neumático no incluyen la potencia en HP como lo indica el pliego.*

*(Nota: Estos equipos deben estar incluidos en la Declaración Jurada en caso de ser propios, en caso de ser alquilados deben estar acompañados de una carta de compromiso de alquiler de parte de una compañía dispuesta a brindar el servicio y sus respectivas matriculas.)*

## **8. MAR CONSTRUCTORA, S.R.L.**

### **A. Documentación Legal**

- *El oferente no presenta observaciones de carácter legal.*

### **B. Documentación Financiera**

- *El oferente no presenta observaciones de carácter financiero.*

### **C. Documentación Técnica**

- *Suministrar nuevamente formulario SNCC.F.036, tomando en consideración el listado mínimo de equipos indicados en el numeral 3.4. Deben estar presentes todos los equipos con sus capacidades y potencia en HP, como lo requiere pliego de condiciones.*

**RESULTA:** Que en fecha 12 de febrero de 2020 mediante Acto Administrativo No. MOPC-ADIP-004-2020 elaborado por el Comité de Compras y Contrataciones fue aprobado el Informe Preliminar de Evaluación de Ofertas Técnicas relativas a subsanación, ordenando a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones en ese mismo acto a la notificación de los documentos a ser subsanados por los oferentes, tal como realizó en fecha 13 de febrero de 2020 otorgando un plazo hasta el 20 de febrero de 2020 para tales fines.

**RESULTA:** Que, concluido el plazo para entrega de subsanables por parte de los oferentes, mediante Oficio No. DCC-0205-2020 de fecha 20 de febrero del 2020, la Ing. Carolin Agramonte,



**PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS NO. MOPC-CCC-CP-2019-0036, “TERMINACIÓN DE LA CARRETERA JARAGUA-PALO ALTO, PROVINCIA SANTIAGO DE LOS CABALLEROS”.**

Ref. MOPC-CCC-CP-2019-0036 EVALUACIÓN OFERTA TÉCNICA “SOBRE A” Criterio de evaluación: Cumple (C); No Cumple (NC); No aplica (NA)	INGENIERIA ESTRELLA. S.A.	IMERKABY CONSTRUCTORE	PINSÁ, S.R.L.	CONSTRUCTORA MALESPIN. S.R.L.	MARVAR & ASOCIADOS. S.R.L.	MOLL, S.A.	CONSTRUCTORA L.A.S. S.R.L.	MAR, S.R.L.
<b>DOCUMENTACIÓN LEGAL</b>								
<b>PERSONAS JURIDICAS</b>								
Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034)	C	C	C	C	C	C	C	C
Formulario de Información sobre el Oferente (SNCC.F.042)	C	C	C	C	C	C	C	C
<b>Registro de Proveedores del Estado (RPE)</b> con documentos legales-administrativos actualizados, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas, en la actividad comercial objeto del presente procedimiento.	C	C	C	C	C	C	C	C
Documentos constitutivos de la sociedad comercial, si aplica, debidamente actualizados conforme la <b>Ley 479-08</b> , de fecha 11 de diciembre de 2018 de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, contentivo y no limitado a los siguientes:	C	C	C	C	C	C	C	C
i. Copia del <b>Registro Mercantil vigente</b> .	C	C	C	C	C	C	C	C
ii. Copia de los <b>estatutos sociales</b> o del documento necesario para la formación de la compañía según el tipo societario que le aplique, de conformidad a las disposiciones de la citada ley de sociedades, debidamente registrado en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente;	C	C	C	C	C	C	C	C
iii. <b>Asamblea</b> o documento que acredite el <b>poder o habilitación del representante legal del Oferente</b> para sumir obligaciones y derechos en su nombre, conforme su documentación	C	C	C	C	C	C	C	C



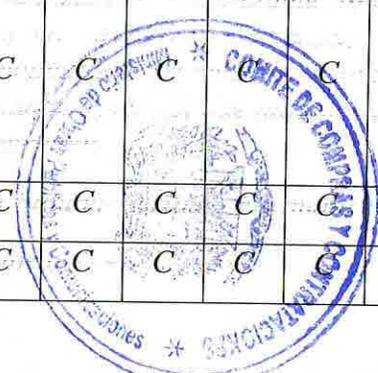
<i>societaria correspondiente, con nómina de presencia (si corresponde), debidamente registrado en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.</i>									
<i>iv. Lista de suscriptores debidamente registrada en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.</i>	C	C	C	C	C	C	C	C	C
<i>Copia de Registro Nacional del Contribuyente (RNC).</i>	C	C	C	C	C	C	C	C	C
<i>Cédula de Identidad y Electoral del Representante Legal de la empresa, o en caso de ser extranjero de su pasaporte;</i>	C	C	C	C	C	C	NC	C	
<i>Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), donde haga constar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones fiscales;</i>	C	C	C	C	C	C	C	C	
<i>Última nómina mensual de asalariados presentada a la TSS.</i>	C	C	C	C	C	C	C	C	
<i>Declaración Jurada de que no están embargados, en estado de quiebra o en proceso de liquidación; sus negocios no han sido puestos bajo administración judicial, y sus actividades comerciales no han sido suspendidas ni se ha iniciado procedimiento judicial en su contra por cualquiera de los motivos precedentes.</i>	C	NC	C	C	C	C	C	C	C
<i>Declaración Jurada de que ni ellos ni su personal directivo, hayan sido condenados por una infracción de carácter penal, relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un Contrato adjudicado; así como de que no tienen juicios pendientes con el Estado Dominicano o alguna de sus instituciones.</i>	C	NC	C	C	C	C	C	C	C
<i>Declaración Jurada de que ni ellos ni el personal directivo forman parte de las personas inhabilitadas de contratar con el Estado, conforme al Art. 14 de la Ley No. 340-06.</i>	C	NC	C	C	C	C	C	C	C
<b>DOCUMENTACIÓN FINANCIERA</b>									
<i>Estados Financieros auditados de los dos (2) últimos ejercicios fiscales consecutivos. Dichos Estados Financieros, obligatoriamente, deberán estar dictaminados y firmados en todas sus páginas por un Contador Público Autorizado, inscrito en el ICPARD.</i>	C	C	C	C	C	C	C	C	C
<i>Índice de solvencia = Límite establecido: <math>\geq 1.20</math></i>	C	C	C	C	C	C	NC	C	



Handwritten signatures in blue ink at the bottom left of the page.

*[Handwritten signatures]*

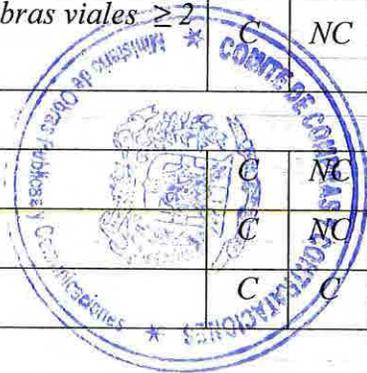
<b>Índice de liquidez corriente</b> = Límite establecido: $\geq 0.9$	C	C	C	C	C	C	C	C
<b>Índice de endeudamiento</b> = Límite establecido: $\leq 1.50$	C	C	C	C	C	C	NC	C
<b>DOCUMENTACIÓN TÉCNICA</b>								
<i>Experiencia Específica de la Empresa/Contratista, mediante certificaciones emitidas por la entidad contratante o copia de contratos registrados, en obras similares en los últimos diez (10) años, debe incluir el monto de los proyectos. <b>Formulario SNCC.D.049.</b> (Ver Experiencia específica requerida en acápite 3.4).</i>	C	C	C	C	C	C	C	C
<i>Experiencia previa en la realización de este tipo de actividad del personal propuesto y currículum; Las certificaciones de experiencia debe contener nombre de la entidad contratante, el contratista, el objeto de la obra, las fechas de inicio y finalización, el cargo desempeñado. Deberá anexar al currículum las copias de las <b>certificaciones o títulos</b> allí citadas y <b>certificación del CODIA.</b> Formularios <b>SNCC.D.045</b> y <b>SNCC.D.048.</b></i>	C	NC	C	C	C	C	C	C
<i>Disponibilidad de equipos y relación de equipos mínimos mediante <b>Formulario SNCC.F.036,</b> tomando en consideración el listado mínimo de equipos indicados en el numeral 3.4. <b>a) Propios:</b> Mediante Declaración Jurada y copia de matrículas. <b>b) Alquilados:</b> Mediante carta compromiso de la empresa dispuesta a brindar el servicio de alquiler numerando los equipos a reservar para este proceso y copia de matrícula.</i>	C	C	C	C	C	C	C	C
<i>Estructura para brindar soporte técnico al Equipo ofertado. <b>Formulario SNCC.F.035.</b></i>	C	C	C	C	C	C	C	C
<i>Personal de Plantilla del Oferente. <b>Formulario SNCC.F.037.</b></i>	C	C	C	C	C	C	C	C



*[Handwritten mark]*

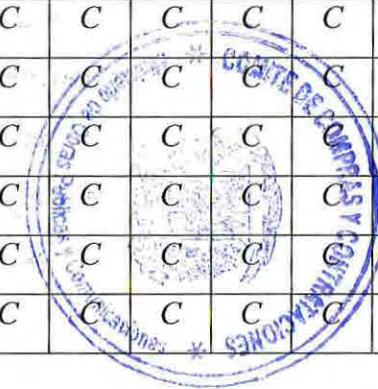
**EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL OFERENTE**

<p><b>Experiencia en ejercicio profesional <math>\geq</math> 5 años.</b></p> <p><i>(Nota: El sub-criterio correspondiente a los 5 años mínimos de experiencia en el ejercicio profesional, se refiere a lo siguiente: a) En caso de que el oferente sea una persona jurídica (compañía), se refiere al tiempo de constitución de la misma, debiendo aportar todos los soportes documentales que así lo acredite).</i></p>	C	C	C	C	C	C	C	C	C
<p><b>Participación en obras y/o proyectos viales Nacional y/o Internacional, Individual o en Consorcio donde el Oferente tenga participación en contratos en los últimos 10 años.</b></p> <p><i>(Nota: El sub-criterio correspondiente a los 10 años, se refiere a que, el oferente debe demostrar que en dicho periodo ha ejecutado obras o proyectos similares al objeto del presente procedimiento, lo cual debe ser certificado con la presentación de copias de los contratos registrados o certificaciones emitidas por entidades contratantes, que puedan avalar la experiencia y eficiencia en la ejecución de dichos proyectos).</i></p>	C	C	C	C	C	C	C	C	C
<p><b>PERSONAL CLAVE</b></p>									
<p><b>GERENTE DE PROYECTO</b></p>									
<p><i>Ingeniero Civil o Arquitecto (Certificada).</i></p>	C	NC	C	C	C	C	C	C	C
<p><i>Experiencia en ejercicio profesional - <math>\geq</math> 3 años (Certificado).</i></p>	C	NC	C	C	C	C	C	C	C
<p><i>Experiencia en proyectos relacionados con construcción o reconstrucción de obras viales <math>\geq</math> 2 proyectos similares (Certificado).</i></p>	C	NC	NC	C	C	C	C	C	C
<p><b>INGENIERO RESIDENTE</b></p>									
<p><i>Ingeniero Civil (Certificado).</i></p>	C	NC	C	C	C	C	C	NC	C
<p><i>Experiencia en ejercicio profesional <math>\geq</math> 3 años (Certificado).</i></p>	C	NC	C	C	C	C	C	NC	C
<p><i>Experiencia en proyectos similares <math>\geq</math> 2 proyectos similares (Certificada).</i></p>	C	C	NC	C	C	C	C	C	C
<p><b>INGENIERO DE COSTOS Y CUBICACIONES</b></p>									



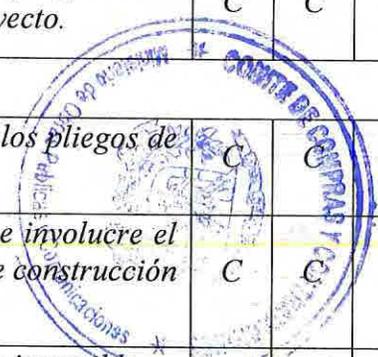
Handwritten signatures in blue ink at the bottom left of the page.

Ingeniero Civil (Certificado).	C	NC	C	C	C	C	C	C
Experiencia en costos y cubicaciones $\geq 2$ años (Certificado).	C	NC	C	C	C	C	C	C
Experiencia en proyectos similares. $\geq 2$ proyectos similares (Certificado).	C	NC	C	C	NC	C	C	C
<b>INGENIERO TOPOGRAFO O AGRIMENSOR</b>								
Ingeniero Civil, Topógrafo o Agrimensor (Certificado).	C	NC	C	C	C	C	C	C
Experiencia en ejercicio profesional $\geq 2$ años (Certificado).	C	NC	C	C	C	C	C	C
Experiencia en proyectos similares $\geq 2$ proyectos similares (Certificada).	C	C	C	C	C	C	C	C
<b>EQUIPOS MINIMOS</b>								
Motoniveladora $\geq 140$ Hp , cantidad = 2	C	C	C	C	C	C	C	C
Tractor Bulldozer $\geq 250$ Hp, cantidad = 1	C	C	C	C	C	C	C	C
Retroexcavadora , cantidad = 1	C	C	C	C	C	C	C	C
Cargador Frontal Cat 950 F o similar, cantidad = 2	C	C	C	C	C	C	C	C
Camión Volteo De $\geq 12m^3$ , cantidad = 4	C	C	C	C	C	C	C	C
Retropala $\geq 90$ Hp, cantidad = 1	C	C	C	C	C	C	C	C
Camión Cisterna Agua $\geq 20,000$ L, cantidad = 1	C	C	C	C	C	C	C	C
Camión Distribuidor De Asfalto (Rc2), cantidad = 1	C	C	C	C	C	C	C	C
Pavimentadora De Asfalto $\geq 220hp$ , cantidad = 1	C	C	C	C	C	C	C	C
Rodillo Vibrador Simple Liso $\geq 80hp$ , cantidad = 1	C	C	C	C	C	C	C	C
Rodillo Estático Neumático $\geq 80hp$ , cantidad = 1	C	C	C	C	C	C	C	C
Bobcat, cantidad = 1	C	C	C	C	C	C	C	C



## METODOLOGIA DE TRABAJO

<b>1. Descripción de la metodología ejecutiva para la construcción de la obra</b>								
1.1 La metodología de construcción o reconstrucción a emplear contemplando el entorno de la naturaleza del proyecto, mantenimiento del tránsito, pruebas y producción que asegura la correcta ejecución del proyecto.	C	C	C	C	C	C	C	C
1.2 Descripción del enfoque metodológico a emplear para la construcción o reconstrucción acreditada o de referencia en el pliego.	C	C	C	C	C	C	C	C
<b>2. Descripción del Sistema de organización y cronograma de trabajo (según tiempo máximo de ejecución solicitada).</b>								
2.1 Presentación de las estructuras organizativas de la empresa y para la ejecución del proyecto.	C	C	C	C	C	C	C	C
2.2 Configuración del plan de trabajo estructurado en etapas, contemplando actividades, responsables, plazos y productos.	C	C	C	C	C	C	C	C
2.3 El plan de trabajo debe ser consistente con el enfoque metodológico, con los objetivos, alcances, recurso disponible y resultado esperado en el proyecto.	C	C	C	C	C	C	C	C
<b>3. Personal de plantilla del oferente</b>								
3.1 Personal propuesto para la ejecución del proyecto está en coherencia con el programa de obras a realizar, especificando sus nombres y puestos de trabajo dentro del proyecto.	C	C	C	C	C	C	C	C
<b>4. Plan de seguridad, higiene y manejo ambiental</b>								
4.1 Un plan de seguridad para las personas y el entorno como se especifica en los pliegos de condiciones.	C	C	C	C	C	C	C	C
4.2 Plan de higiene y manejo ambiental durante la construcción de la obra que involucre el medio físico, biótico, humano, cultural y posibles medidas correctivas, en fase de construcción o reconstrucción del proyecto.	C	C	C	C	C	C	NC	C
4.3 Tratamiento que le dará el oferente a los botes de escombros, materiales inservibles y derivados del combustible.	C	NC	C	C	C	C	C	C



Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom left of the page.

*[Handwritten signatures]*

4.4 Señalización para el mantenimiento de tránsito durante la ejecución de la obra en procura de la seguridad de los usuarios actuales.	C	NC	C	C	C	C	C	C
<b>5. Plan de Gestión de riesgo y cambio climático</b>								
5.1 Posibles riesgos en la fase de construcción del tramo vial como son: aplicación del proceso constructivo inadecuado o errores durante la ejecución de la obra, mala calidad de los materiales, probabilidad de asentamiento por deficiente estudio de geotécnica, robo, incendio, sismo, huracanes, caída de rayos, lluvias excesivas, etc.	C	C	C	C	NC	C	C	C
5.2 Presentar medidas preventivas principales para reducir los impactos de estos y cualquier otros posibles riesgos.	C	C	C	C	NC	C	C	C

No hay nada escrito debajo de esta línea en esta página

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*



## **OBSERVACIONES A LAS OFERTAS TÉCNICAS DE LOS OFERENTES**

### **1. INGENIERIA ESTRELLA, S.A.**

#### **Documentación Legal**

- *El oferente no presenta observaciones de carácter legal.*

#### **Documentación Financiera**

- *El oferente no presenta observaciones de carácter financiero.*

#### **Documentación Técnica**

- *El oferente no presenta observaciones de carácter técnico.*

### **2. IMERKABY CONSTRUCTORES, S.R.L.**

#### **Documentación Legal**

- *El oferente no subsanó declaración jurada de que no están embargados, en estado de quiebra o en proceso de liquidación; sus negocios no han sido puestos bajo administración judicial, y sus actividades comerciales no han sido suspendidas ni se ha iniciado procedimiento judicial en su contra por cualquiera de los motivos precedentes, según lo solicitado en el informe de documentos subsanables de fecha 06/02/2020.*
- *El oferente no subsanó declaración jurada de que ni ellos ni su personal directivo, hayan sido condenados por una infracción de carácter penal, relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un Contrato adjudicado; así como de que no tienen juicios pendientes con el Estado Dominicano o alguna de sus instituciones, según lo solicitado en el informe de documentos subsanables de fecha 06/02/2020.*
- *El oferente no subsanó declaración jurada de que ni ellos ni el personal directivo forman parte de las personas inhabilitadas de contratar con el Estado, conforme al Art. 14 de la Ley No. 340-06, según lo solicitado en el informe de documentos subsanables de fecha 06/02/2020.*

#### **Documentación Financiera**

- *El oferente no presenta observaciones de carácter financiero.*

#### **Documentación Técnica**

- *El oferente no subsanó para el gerente del proyecto, según lo solicitado en el informe de documentos subsanables de fecha 06/02/2020:*
  - *Copia de título de grado como ingeniero civil o arquitecto, según lo requiere el pliego de condiciones.*
  - *Certificaciones de experiencia en proyectos relacionados con construcción o reconstrucción de obras viales  $\geq 2$  proyectos similares, según lo requiere el pliego de condiciones.*
- *El oferente no subsanó para el ingeniero residente, según lo solicitado en el informe de documentos subsanables de fecha 06/02/2020:*
  - *Copia de título de grado como ingeniero civil, según lo requiere el pliego de condiciones.*
- *El oferente no subsanó para el ingeniero topógrafo o agrimensor, según lo solicitado en el informe de documentos subsanables de fecha 06/02/2020:*
  - *Copia de título de grado como ingeniero civil, topógrafo o agrimensor, según lo requiere el pliego de condiciones.*



- El oferente no suministró 4.3 Tratamiento que le dará el oferente a los botes de escombros, materiales inservibles y derivados del combustible, según lo requiere el pliego de condiciones
- El oferente no suministró 4.4 Señalización para el mantenimiento de tránsito durante la ejecución de la obra en procura de la seguridad de los usuarios actuales, según lo requiere el pliego de condiciones



### **3. PINSA, S.R.L.**

#### **Documentación Legal**

- El oferente no presenta observaciones de carácter legal.

#### **Documentación Financiera**

- El oferente no presenta observaciones de carácter financiero.

#### **Documentación Técnica**

- El oferente presentó para el gerente del proyecto, solo una (1) certificación de experiencia en proyectos relacionados con construcción o reconstrucción de obras viales. En el informe de documentos subsanables de fecha 06/02/2020 se solicitó certificaciones de **experiencia en proyectos relacionados con construcción o reconstrucción de obras viales  $\geq$  2 proyectos similares**, según lo requiere el pliego de condiciones.
- El oferente presentó para el ingeniero residente, solo una (1) certificación de experiencia en proyectos similares. En el informe de documentos subsanables de fecha 06/02/2020 se solicitó certificaciones de **experiencia en proyectos similares  $\geq$  2 proyectos similares**, según lo requiere el pliego de condiciones.

### **4. CONSTRUCTORA MALESPIN, S.R.L.**

#### **Documentación Legal**

- El oferente no presenta observaciones de carácter legal.

#### **Documentación Financiera**

- El oferente no presenta observaciones de carácter financiero.

#### **Documentación Técnica**

- El oferente no presenta observaciones de carácter técnico.

### **5. MARVAR & ASOCIADOS, S.R.L.**

#### **Documentación Legal**

- El oferente no presenta observaciones de carácter legal.

#### **Documentación Financiera**

- El oferente no presenta observaciones de carácter financiero.

#### **Documentación Técnica**

- El oferente **no presentó** para el ingeniero de costos y cubicaciones certificaciones de experiencia en proyectos similares  $\geq 2$  proyectos similares, según lo solicitado en el informe de documentos subsanables de fecha 06/02/2020.
- El oferente no suministró 5.1 Posibles riesgos en la fase de construcción del tramo vial como son: aplicación del proceso constructivo inadecuado o errores durante la ejecución de la obra, mala calidad de los materiales, probabilidad de asentamiento por deficiente estudio de geotécnica, robo, incendio, sismo, huracanes, caída de rayos, lluvias excesivas, etc., según lo requiere el pliego de condiciones.
- El oferente no suministró 5.2 Presentar medidas preventivas principales para reducir los impactos de estos y cualquier otro posible riesgo, según lo requiere el pliego de condiciones.

#### **6. MOLL CONSTRUCTORA, S.A.**

##### **Documentación Legal**

- El oferente no presenta observaciones de carácter legal.

##### **Documentación Financiera**

- El oferente no presenta observaciones de carácter financiero.

##### **Documentación Técnica**

- El oferente no presenta observaciones de carácter técnico.

#### **7. CONSTRUCTORA L.A.S., S.R.L.**

##### **Documentación Legal**

- El oferente no subsanó cédula de identidad y electoral del representante legal de la empresa, según lo solicitado en el informe de documentos subsanables de fecha 06/02/2020.

##### **Documentación Financiera**

- El oferente no cumple con el **Índice de solvencia**. El índice de solvencia requerido en el pliego de condiciones es  $\geq 1.20$ .
- El oferente no cumple con el **Índice de endeudamiento**. El índice de solvencia requerido en el pliego de condiciones es  $\leq 1.50$

##### **Documentación Técnica**

- El oferente presentó para el personal clave ingeniero residente copia de título de grado **ilegible**.
- El oferente no suministró 4.2 Plan de higiene y manejo ambiental durante la construcción de la obra que involucre el medio físico, biótico, humano, cultural y posibles medidas correctivas, en fase de construcción o reconstrucción del proyecto, según lo requiere el pliego de condiciones.

#### **8. MAR CONSTRUCTORA, S.R.L.**

##### **Documentación Legal**

- El oferente no presenta observaciones de carácter legal.

##### **Documentación Financiera**



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

- El oferente no presenta observaciones de carácter financiero.

**Documentación Técnica**

- El oferente no presenta observaciones de carácter técnico.

**RESULTA:** Que, conforme a la evaluación realizada por los peritos evaluadores, y al comprobar el cumplimiento o no de la parte técnica de la oferta presentada, éstos han recomendado la habilitación o no habilitación para conocimiento de la propuesta económica de los oferentes participantes, de acuerdo a la descripción siguiente:



<b>NO.</b>	<b>OFERENTE</b>	<b>LOTE/OBRA</b>	<b>ESTADO</b>
1	INGENIERIA ESTRELLA, S.A.	<b>LOTE ÚNICO</b> Terminación de la Carretera Jaragua-Palo Alto, Provincia Santiago de los Caballeros.	<b>HABILITADO</b>
2	IMERKABY CONSTRUCTORES, S.R.L.	<b>LOTE ÚNICO</b> Terminación de la Carretera Jaragua-Palo Alto, Provincia Santiago de los Caballeros.	<b>INHABILITADO</b>
3	PINSA, S.R.L.	<b>LOTE ÚNICO</b> Terminación de la Carretera Jaragua-Palo Alto, Provincia Santiago de los Caballeros.	<b>INHABILITADO</b>
4	CONSTRUCTORA MALESPIN, S.R.L.	<b>LOTE ÚNICO</b> Terminación de la Carretera Jaragua-Palo Alto, Provincia Santiago de los Caballeros.	<b>HABILITADO</b>
5	MARVAR & ASOCIADOS, S.R.L.	<b>LOTE ÚNICO</b> Terminación de la Carretera Jaragua-Palo Alto, Provincia Santiago de los Caballeros.	<b>INHABILITADO</b>
6	MOLL CONSTRUCTORA, S.A..	<b>LOTE ÚNICO</b> Terminación de la Carretera Jaragua-Palo Alto, Provincia Santiago de los Caballeros.	<b>HABILITADO</b>
7	CONSTRUCTORA L.A.S., S.R.L.	<b>LOTE ÚNICO</b> Terminación de la Carretera Jaragua-Palo Alto, Provincia Santiago de los Caballeros.	<b>INHABILITADO</b>
8	MAR CONSTRUCTORA, S.R.L.	<b>LOTE ÚNICO</b> Terminación de la Carretera Jaragua-Palo Alto, Provincia Santiago de los Caballeros.	<b>HABILITADO</b>

*Handwritten mark*

*Handwritten signatures*

*Handwritten signature*

**RESULTA:** Que, en ese sentido, el Comité ordenó a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a que notifique los resultados de la presente evaluación, de acuerdo a lo sugerido por los peritos evaluadores en el informe entregado, tal como consta en el Acto Administrativo No. MOPC-ADIF-008-2020 de fecha 09 de marzo de 2020.

**RESULTA:** Que mediante correo electrónico de fecha 10 de marzo de 2020 la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones notificó a los oferentes participantes los resultados de su evaluación técnica informando a los habilitados que la apertura de Sobre B sería realizada en fecha 12 de marzo de 2020.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al artículo 23 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *“Las ofertas se abrirán en la fecha y hora indicadas en el pliego de condiciones o en sus alcances sobre prórrogas, en el lugar y con las formalidades que se hayan indicado (...). En el acto se hará público el nombre de los oferentes, sus garantías y los precios de sus ofertas. Dicho acto se efectuará con la presencia de notario público (...).”*

**CONSIDERANDO:** Que, por su parte, el artículo 83 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, establece que: *“Las ofertas se presentarán por escrito en sobres cerrados que posean la seguridad apropiada para garantizar la confidencialidad de las mismas hasta el momento de la apertura, dentro de los plazos establecidos de acuerdo con los requerimientos del pliego de condiciones específicas”.*

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 87 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, dispone que: *“El Comité de Compras y Contrataciones procederá a designar a los peritos responsables de evaluar las ofertas técnicas, mediante el mismo acto administrativo por el que se apruebe el procedimiento de selección y los Pliegos de Condiciones Específicas”.*

**CONSIDERANDO:** Que se indica en el artículo 88 citado Reglamento de Aplicación: *“Se deberá entregar a cada uno de los peritos designados una copia de las ofertas técnicas, para que por separado procedan a realizar el análisis y evaluación de las mismas, con apego irrestricto a los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas, Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia”.*

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al artículo 90 del Reglamento de Aplicación No. 543-12: *“Los peritos bajo consenso deben emitir su informe preliminar con todo lo justificativo de su actuación, luego de superado el período de subsanación de ofertas técnicas “Sobre A”, conforme lo establece el Cronograma de Actividades del Pliego de Condiciones Específicas y lo remite al Comité de Compras y Contrataciones a los fines de su revisión y aprobación”.*

**CONSIDERANDO:** Que una vez recibidas y aperturadas las ofertas técnicas se debe verificar si los documentos presentados, concernientes a las credenciales deben ser en algún aspecto subsanado, conforme a las disposiciones del artículo 91 del citado reglamento, que establece lo siguiente: *“Siempre que se trate de errores u omisiones de naturaleza subsanable entendiendo por estos, generalmente, aquellas cuestiones que no afecten el principio de que las ofertas deben ajustarse sustancialmente a los pliegos de condiciones (...), la entidad contratante podrá solicitar que, en un plazo breve, el oferente/proponente suministre la información faltante”.*

**CONSIDERANDO:** Que, asimismo, el párrafo I de dicho artículo dispone que: *“El acto de apertura será público y sólo podrá postergarse cuando surjas causas de fuerza mayor. En estos casos se levantará acta en la que constarán los motivos de la postergación”.*

**VISTO:** El Registro de Participantes y Registro de Asistencia de fecha 23 de enero de 2020.

**VISTO:** El Acto Notarial elaborado por la Lic. Mirla Rodríguez Molina, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, de fecha 23 de enero de 2020.

**VISTO:** El Oficio No. DCC-0079-2019 de la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, mediante el cual remitió las ofertas técnicas a los peritos en fecha 23 de enero de 2020.

**VISTO:** El Informe Preliminar de Evaluación de Ofertas Técnicas elaborado por los peritos evaluadores, recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones en fecha 10 de febrero de 2020.

**VISTO:** El Acto Administrativo No. MOPC-ADIP-004-2020 de fecha 12 de febrero de 2020, emitido por el Comité de Compras y Contrataciones.

**VISTA:** La notificación realizada por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones en fecha 13 de febrero de 2020 vía correo electrónico a los oferentes participantes, relativa a la subsanación.

**VISTO:** El oficio No. DCC-0205-2020 de remisión de documentación subsanables, dirigido a los peritos evaluadores en fecha 20 de febrero de 2020.

**VISTO:** El Informe Final de Evaluación de Ofertas Técnicas "Sobre A", recibido en la unidad operativa de compras y contrataciones en fecha 05 de marzo de 2020.

**VISTO:** El Acto Administrativo No. MOPC-ADIF-008-2020 de fecha 09 de marzo de 2020, emitido por el Comité de Compras y Contrataciones.

**VISTAS:** Las notificaciones realizadas vía correo electrónico de habilitación de fecha 10 de marzo de 2020.

### **Acto de apertura y evaluación de ofertas económicas**

**RESULTA:** Que, estando programado para el día 12 de marzo de 2020 la apertura de la oferta económica se constató la presencia de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del MOPC, la Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, representantes de las empresas habilitadas y del Notario Público actuante Lic. Mirla Rodríguez Molina, última que recogió todas las incidencias del acto.

**RESULTA:** Que en el referido acto de apertura, el oferente PROYECTOS INDUSTRIALES S.R.L. (PINSA), manifestó al Comité y a la notario actuante, que había recibido un correo con incongruencias de indicación de no habilitación y de habilitación al mismo tiempo, y que el día anterior a la apertura, es decir el 11 de marzo de 2020, había remitido un correo a la UOCC en respuesta al correo que le había sido enviado a su entidad el martes 10 de marzo del 2020, a través del cual se le informaba su no habilitación para apertura de sobre B (oferta económica), que en el referido correo la entidad PINSA, externó lo siguiente: "*Buen día estimada Luisa. Favor verificar esta **no habilitación**, ya que el jueves 20 de febrero del año en curso dentro de los subsanables entregados por nuestra empresa, fueron entregadas las certificaciones del Gerente de proyectos y del ing. Residente en la cual se puede ver que han realizado obras similares a la licitada en esta ocasion, por lo que entendemos que debe haber un*

mal entendido en el correo enviado. Ver adjunto documento entregado. Nota estos trabajos ejecutados superan en alcance y dificultad la TERMINACION DE LA CARRETERA JACAGUA-PALO ALTO, PROVINCIA SANTIAGO DE LOS CABALLEROS. Yoli Parra”

**RESULTA:** Que de igual modo fue presentado al comité los correos remitidos a la entidad PINSA, en el que ciertamente se verificó que el correo remitido en fecha 10 de marzo del 2020, contenía en su título la indicación correcta de no habilitación, más en el cuerpo del correo se había deslizado el error material de no indicar la palabra “no” por lo que se leía “ha sido habilitada; que a seguidas fue presentado al comité el correo remitido nueva vez en fecha 11 de marzo del 2020, a través del cual fue subsanada la situación e indicado de manera correcta su no habilitación para apertura de oferta económica.

**RESULTA:** Que a seguidas se presentó al comité el borrador de informe que había sido preparado por la comisión de peritos a través de cual se daría respuesta al requerimiento realizado por la entidad PINSA de las razones de su inhabilitación, informe que finalmente fue notificado por correo electrónico de fecha 13 de marzo del 2020, y que transcribimos a continuación:

*“Respuesta a oferente respecto a solicitud de revisión de observaciones contempladas en el Informe de Evaluación de las Ofertas Técnicas “SOBRE A” del Proceso de Comparación de Precios No. MOPC-CCCCP-2019-0036, “TERMINACIÓN DE LA CARRETERA JARAGUA-PALO ALTO, PROVINCIA SANTIAGO DE LOS CABALLEROS”. 12 de marzo del 2020.*

*Datos de la Solicitud de revisión: • Notificación vía correo electrónico por el oferente PINSA, S.R.L. enviada el miércoles 11 de marzo del 2020. Dando cumplimiento a los principios de eficiencia, igualdad, transparencia, economía, flexibilidad, participación y razonabilidad, el Comité de Peritos procedió a evaluar las ofertas técnicas de todos los oferentes, del Proceso de Comparación de Precios No. MOPC-CCC-CP-2019-0036, “TERMINACIÓN DE LA CARRETERA JARAGUA-PALO ALTO, PROVINCIA SANTIAGO DE LOS CABALLEROS”. Como resultado de la evaluación el oferente PINSA, S.R.L. presentó las siguientes observaciones:*

*1.0 PINSA, S.R.L. Documentación Legal • El oferente no presenta observaciones de carácter legal. Documentación Financiera • El oferente no presenta observaciones de carácter financiero. Documentación Técnica • El oferente presentó para el gerente del proyecto, solo una (1) certificación de experiencia en proyectos relacionados con construcción o reconstrucción de obras viales. En el informe de documentos subsanables de fecha 06/02/2020 se solicitó certificaciones de experiencia en proyectos relacionados con construcción o reconstrucción de obras viales  $\geq 2$  proyectos similares, según lo requiere el pliego de condiciones. • El oferente presentó para el ingeniero residente, solo una (1) certificación de experiencia en proyectos similares. En el informe de documentos subsanables de fecha 06/02/2020 se solicitó certificaciones de experiencia en proyectos similares  $\geq 2$  proyectos similares, según lo requiere el pliego de condiciones.*

*Las observaciones mencionadas de carácter técnico INHABILITAN al oferente para la apertura de su oferta económica (SOBRE B). Debido a lo siguiente:*

*RESPUESTA A SOLICITUD DE REVISIÓN A raíz de la solicitud realizada por el oferente PINSA, S.R.L. hemos revisado nueva vez las certificaciones de trabajo del personal clave propuesto para Gerente de proyecto e Ingeniero Residente en el proceso que nos ocupa No. MOPC-CCC-CP-2019-0036, “TERMINACIÓN DE LA CARRETERA JARAGUA-PALO ALTO, PROVINCIA SANTIAGO DE LOS CABALLEROS”:*

*El personal propuesto por el oferente incluyen experiencia en los siguientes trabajos: -Gerente de proyecto: 1. Estructuras metálicas. 2. Pabellón deportivo. 3. Naves. 4. Terminal portuaria. 5. Multicentros. 6. Puentes. 7. Cubiertas de entrada. 8. Enlaces de puentes con la vía.*

-Ingeniero residente: 1. Construcción de puentes. 2. Puentes peatonales de hormigón. 3. Enlaces de puentes con la vía.

El pliego de condiciones indica como requerimiento "Experiencia en proyectos relacionados con construcción o reconstrucción de obras viales  $\geq 2$  proyectos similares (Certificado)". En nuestro criterio las estructuras metálicas y los puentes no son representativas de CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE OBRAS VIALES como PROYECTOS SIMILARES de carretera. Tampoco son PROYECTOS SIMILARES los enlaces de vías con puentes los cuales, como lo indica su nombre, ENLAZAN pero por su escasa longitud como enlace no incluyen el abanico de obras que priman en la construcción o reconstrucción de una carretera que pudieran indicar experiencia del personal clave en la implementación de los métodos constructivos establecidos para cada una de esas obras cumpliendo con los requisitos establecidos y con las normas técnicas de construcción de carreteras. Entre un sinnúmero de obras importantes están manejo y uso de materiales excavados en la vía, logísticas para movimientos de tierra en minas de préstamo y en la vía, colocación de los rellenos que conforman la estructura de pavimento, terminación de plataformas, conformación de taludes y soluciones en condiciones especiales.

Por otra parte las obras incluidas en las certificaciones aceptadas como proyectos similares son reconstrucción de caminos vecinales en la certificación de trabajo del personal clave propuesto como Gerente de proyecto y construcción de 4km de caminos para el ingeniero residente, sin embargo, en cada caso, es solo una obra por cada certificación de trabajo y el pliego de condiciones requiere la inclusión de "Experiencia en proyectos relacionados con construcción o reconstrucción de obras viales  $\geq 2$  proyectos similares (Certificado)".

Sin otro particular, Se despide. Comisión de Peritos".

**RESULTA:** Que en respuesta a la remisión de dicho informe, el oferente PROYECTOS INDUSTRIALES S.R.L. (PINSA), respondió mediante correo electrónico de fecha 13 de marzo del 2020, lo siguiente: "Recibido, Muchas gracias por las aclaraciones y disculpen los inconvenientes. Yoli"; que siendo así las cosas este comité pudo verificar la oportuna solución del incidente planteado en el proceso de apertura, y que las razones de inhabilitación del referido oferente se corresponden con las disposiciones contenidas en el artículo 8 numeral 1 de la Ley 340-06 sobre compras y contrataciones públicas.

**RESULTA:** Que, en fecha 12 de marzo de 2020 la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones remitió a los peritos designados las ofertas económicas presentadas por los oferentes habilitados mediante el Oficio No. DCC-0311-2020, para fines de evaluación.

**RESULTA:** Que, concluida la evaluación correspondiente, fue elaborado el Informe de Evaluación de Oferta Económica, de fecha 23 de marzo de 2020, en el cual se hizo constar lo siguiente:

NO.	OFERENTE HABILITADOS	LOTE/OBRA	VALOR DE OFERTA ECONÓMICA
1	INGENIERIA ESTRELLA, S.A.	<b>LOTE ÚNICO</b> Terminación de la Carretera Jaragua-Palo Alto, Provincia Santiago de los Caballeros.	RDS 73,036,134.88

2	CONSTRUCTORA MALESPIN, S.R.L.	<b>LOTE ÚNICO</b> Terminación de la Carretera Jaragua-Palo Alto, Provincia Santiago de los Caballeros.	RDS 70,458,403.91
3	MOLL CONSTRUCTORA, S.A.	<b>LOTE ÚNICO</b> Terminación de la Carretera Jaragua-Palo Alto, Provincia Santiago de los Caballeros.	RDS 63,453,656.93
4	MAR CONSTRUCTORA, S.R.L.	<b>LOTE ÚNICO</b> Terminación de la Carretera Jaragua-Palo Alto, Provincia Santiago de los Caballeros.	RDS 50,002,093.70

**Metodología empleada:**

Se revisaron los análisis de precios unitarios suministrados, y a su vez se, si aplicaban correcciones aritméticas en dichos análisis. Posteriormente, se realizó la revisión de fórmulas en el presupuesto digital y por último las cargas impositivas a las partidas presentadas.

Dicho esto, la comisión de peritos evaluadores determinó lo siguiente:

**OBSERVACIONES A LAS OFERTAS ECONÓMICAS DE LOS OFERENTES**

**1. INGENIERIA ESTRELLA, S.A.**

Presentó oferta económica con un monto de **RDS 73,036,134.88 (Setenta y tres millones treinta y seis mil cientos treinta y cuatro con 88/100 pesos dominicanos)**. La garantía de seriedad de la oferta está debidamente expedida por La Monumental de Seguros, S.A., con una vigencia desde el 23/01/2020 hasta el 31/03/2020, por un monto de **RDS995,000.00**.

**Observaciones:**

- El análisis de precio de la partida **"1.2.1 Mantenimiento de transito"** no incluye rodillo.
- El análisis de precio de la partida **"2.3.6 Relleno: a) Para conformar explanación"** tiene un error de sumatoria con un monto de RDS171.54 en lugar de RDS207.48, sin embargo, el numero colocado en el presupuesto recibido fue RDS171.54 por lo que conforme a lo que expresa la ley no puede ser cambiado (Ver \*).
- En el análisis de precio de la partida **"4.1 Elaboración de carpeta"** incluyó AC-30, que no está contemplado en el pliego de condiciones (enmienda-01-listado-de-partidas-jacagua-palo-alto) (Ver \*)
- La partida **"7.3.4 Hormigón Ind. 180 kg/cm2 para Cunetas vaciado en sitio"** está contemplada en M3 (metro cubico) en el pliego de condiciones, **sin embargo el oferente presento precio en M2 (metro cuadrado), RDS804.54/M2 lo cual elevaría el monto final de su oferta al llevarlo a M3 (Ver \*)**

\* Respecto de las correcciones aritméticas, el Reglamento 546-12 expresa lo siguiente:

ARTÍCULO 92.- Para fines de subsanaciones, los errores aritméticos serán corregidos de la siguiente manera:

- a) Si existiere una discrepancia entre una cantidad parcial y la cantidad total obtenida multiplicando las cantidades parciales, prevalecerá la cantidad parcial y el total será corregido.
- b) Si la discrepancia resulta de un error de suma o resta, se procederá de igual manera; esto es, prevaleciendo las cantidades parciales y corrigiendo los totales. (sic)

Conforme a este artículo no proceden correcciones de cantidades parciales en el presupuesto recibido.



## 2. CONSTRUCTORA MALESPIN, S.R.L.

La oferta económica de este oferente tiene un monto total de **RD\$ 70,458,403.91 (Setenta millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos tres con 91/100 pesos dominicanos)**. La garantía de seriedad de la oferta está debidamente expedida por Compañía Dominicana de Seguros, S.R. L, con una vigencia desde el 20/01/2020 hasta el 20/01/2021, por un monto de **RD\$1,200,000.00**.

### Observaciones:

- a) La oferta aumentó RD \$0.01 por redondeo a 2 decimales al ser calculada nuevamente en la revisión aritmética de todas las partidas por el equipo de peritos.
  - o En efecto a lo indicado, la oferta aumentó a un monto de **RD\$ 70,458,403.92, (Setenta millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos tres con 92/100)**.
- b) El análisis de precio de la partida **“6.1.5 Suministro, Acarreo, Colocación y Compactación de Material de Relleno para Tuberías y Obras Conexas”** no incluye el insumo **“transporte”**.

## 3. MOLL CONSTRUCTORA, S.A.

La oferta económica de este oferente tiene un monto total de **RD\$ 63,453,656.93 (Sesenta y tres millones cuatrocientos cincuenta y tres mil seiscientos cincuenta y seis con 93/100 pesos dominicanos)**. La garantía de seriedad de la oferta está debidamente expedida por Compañía Dominicana de Seguros, S.R. L, con una vigencia desde el 23/01/2020 hasta el 23/05/2020, por un monto de **RD\$ 904,961.04**.

### Observaciones:

- El oferente no presenta observaciones.

## 4. MAR CONSTRUCTORA, S.R.L.

La oferta económica de este oferente tiene un monto total de **RD\$ 50,002,093.70 (Cincuenta millones dos mil noventa y tres con 70/100 pesos dominicanos)**. La garantía de seriedad de la oferta está debidamente expedida por General de Seguros, S.A., con una vigencia desde el 23/01/2020 hasta el 23/01/2021, por un monto de **RD\$850,00.00**.

### Observaciones:

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]*

*[Handwritten signature in blue ink on the right margin]*

- a) El análisis de precio de la partida "1.1.1 Ingeniería" no incluye director de proyecto e ingeniero de costos.
- b) El análisis de precio de la partida "1.2.1 Mantenimiento de tránsito" no incluye el equipo "camión cisterna".
- c) El análisis de precio de la partida "6.1.5 Suministro, Acarreo, Colocación y Compactación de Material de Relleno para Tuberías y Obras Conexas" no incluye el insumo "suministro".
- d) La partida "7.3.4 Hormigón Ind. 180 kg/cm<sup>2</sup> para Cunetas vaciado en sitio" está contemplada en M3 (metro cúbico) en el pliego de condiciones, sin embargo, el oferente presentó precio en M2 (metro cuadrado): RD\$757.50/M2 en lugar de RD\$7,004.27/M3 lo cual elevaría el monto final de su oferta de RD\$50,002,093.70 a RD\$56,505,747.48 para un incremento de RD\$6,503,653.78 (Ver \*)



\* Respecto de las correcciones aritméticas, el Reglamento 546-12 expresa lo siguiente:

ARTÍCULO 91, PÁRRAFO IV.- No se podrá considerar error u omisión subsanable, cualquier corrección que altere la sustancia de una oferta para que se la mejore.

ARTÍCULO 92.- Para fines de subsanaciones, los errores aritméticos serán corregidos de la siguiente manera:

- a) Si existiere una discrepancia entre una cantidad parcial y la cantidad total obtenida multiplicando las cantidades parciales, prevalecerá la cantidad parcial y el total será corregido.
- b) Si la discrepancia resulta de un error de suma o resta, se procederá de igual manera; esto es, prevaleciendo las cantidades parciales y corrigiendo los totales. (sic)

Conforme a este artículo no proceden correcciones de cantidades parciales en el presupuesto recibido.

**TABLA DE MONTOS CORREGIDOS**

No.	OFERENTE HABILITADO	MONTO OFERTADO (RD\$)	MONTO CORREGIDO (RD\$)
1	INGENIERIA ESTRELLA, S.A.	RD\$ 73,036,134.88	SIN CORRECCIONES
2	CONSTRUCTORA MALESPIN, S.R.L.	RD\$ 70,458,403.91	RD\$ 70,458,403.92
3	MOLL CONSTRUCTORA, S.A.	RD\$ 63,453,656.93	SIN CORRECCIONES
4	MAR CONSTRUCTORA, S.R.L.	RD\$ 50,002,093.70	SIN CORRECCIONES

\_\_\_\_\_ No hay nada escrito debajo de esta línea en esta página \_\_\_\_\_

**CUADRO RESUMEN COMPARATIVO**

<b>TERMINACIÓN DE LA CARRETERA JARAGUA-PALO ALTO, PROVINCIA SANTIAGO DE LOS CABALLEROS</b>		<b>INGENIERIA ESTRELLA, S.A..</b>	<b>CONSTRUCTORA MALESPIN, S.R.L.</b>	<b>MOLL CONSTRUCTORA, S.A..</b>	<b>MAR CONSTRUCTORA, S.R.L.</b>
<b>No.</b>	<b>PARTIDAS</b>	<b>SUB-TOTAL</b>	<b>SUB-TOTAL</b>	<b>SUB-TOTAL</b>	<b>SUB-TOTAL</b>
I.-	TRABAJOS GENERALES	1,873,367.39	4,327,163.25	2,578,365.56	1,344,480.88
II.-	MOVIMIENTO DE TIERRA	6,285,571.30	5,053,751.82	5,389,225.12	4,398,295.54
III.-	SUB BASE Y BASE	4,174,509.17	3,588,168.97	2,890,002.57	2,696,304.71
IV.-	CAPA DE RODADURA	12,219,456.85	13,433,470.66	10,758,461.53	10,812,038.99
	CARPETA DE HORMIGÓN ASFÁLTICO DE 2.5" MEZCLADO EN PLANTA (incluye gastos indirectos)	31,003,446.67	19,347,764.13	16,125,765.17	16,857,076.49
V.-	ESTRUCTURAS Y PUENTES	323,388.37	319,248.22	317,769.46	215,093.41
VI.-	DRENAJE	196,638.33	251,495.10	222,539.55	167,442.00
VII.-	OBRAS COMPLEMENTARIAS	5,385,870.77	9,882,538.20	12,116,785.93	4,383,180.73
	GASTOS INDIRECTOS	11,573,886.03	14,254,803.57	13,054,742.04	9,128,180.95
<b>TOTAL GENERAL DEL PRESUPUESTO</b>		<b>73,036,134.88</b>	<b>70,458,403.92</b>	<b>63,453,656.93</b>	<b>50,002,093.70</b>



**OFERTAS EN ORDEN ASCENDENTE CON MONTOS CORREGIDOS**

No.	OFERENTE HABILITADO	MONTO CORREGIDO (RDS)
1	MAR CONSTRUCTORA, S.R.L.	RDS 50,002,093.70
2	MOLL CONSTRUCTORA, S.A.	RDS 63,453,656.93
3	CONSTRUCTORA MALESPIN, S.R.L.	RDS 70,458,403.92
4	INGENIERIA ESTRELLA, S.A.	RDS 73,036,134.88

(...)

**CONSIDERANDO:** Que tal como se indica en el artículo 94 del referido Reglamento No. 543-12: “El Comité de Compras y Contrataciones aprobará, si procede, el informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas “Sobre A”, y emitirá el acta correspondiente, ordenará a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la notificación de los resultados definitivos del proceso de evaluación y validación de ofertas técnicas “Sobre A” y con ello los oferentes habilitados para la apertura y lectura de sus ofertas económicas “Sobre B”.

**CONSIDERANDO:** Que como indica el artículo 25 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: “Los funcionarios responsables del análisis y evaluación de las ofertas presentadas, ya en la etapa de calificación o de comparación económica, dejarán constancia en informes, con todos los justificativos de su actuación, así como las recomendaciones para que la autoridad competente pueda tomar decisión sobre la adjudicación. (...)”.

**CONSIDERANDO:** Que se hace referencia en el artículo 98, del Reglamento de Aplicación No. 543-12: “Los peritos procederán a la evaluación de las ofertas económicas “Sobre B” conforme a los criterios de evaluación establecidos y prepararán el informe con la recomendación de adjudicación al Comité de Compras y Contrataciones para su aprobación. El mismo deberá contener todo lo justificativo de su actuación”.

**VISTO:** El registro de asistencia al acto de apertura y lectura de las propuestas económicas “Sobre B”, de fecha 12 de marzo de 2020.

**VISTO:** El Acto Notarial elaborado por la Lic. Mirla Rodríguez Molina, Notario Público para los del Número para el Distrito Nacional, de fecha 12 de marzo de 2020.

**VISTOS:** Los correos electrónicos intercambiados entre la UOCC y el oferente PROYECTOS INDUSTRIALES S.R.L. (PINSA), de fechas 11, 12 y 13 de marzo del corriente 2020.



**VISTO:** El Oficio No. DCC-0311-2020, elaborado por la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, de remisión de oferta económica a los peritos designados, recibido en fecha 12 de marzo de 2020.

**VISTO:** El Informe Final de Evaluación de Oferta Económica de fecha 23 de marzo de 2020, elaborado por los peritos designados.

### VI) SOBRE LA ADJUDICACIÓN

**RESULTA:** Que, en síntesis, en el informe de evaluación de oferta económica elaborado por los peritos designados fue recomendado lo siguiente: ***“LOTE ÚNICO: Tomando en cuenta las observaciones señaladas anteriormente y el valor de la oferta, se recomienda la adjudicación del proceso de Comparación de Precios No. MOPC-CCC-CP-2019-0036, para la “TERMINACIÓN DE LA CARRETERA JARAGUA-PALO ALTO, PROVINCIA SANTIAGO DE LOS CABALLEROS” a la oferta presentada por el oferente MOLL CONSTRUCTORA, S.A. por el monto de RD\$ 63,453,656.93 (Sesenta y tres millones cuatrocientos cincuenta y tres mil seiscientos cincuenta y seis con 93/100 pesos dominicanos), si el oferente no tiene objeción a las observaciones realizadas”.***

**RESULTA:** Que, por lo anterior, este Comité de Compras y Contrataciones acoge la recomendación realizada los expertos en la materia toda vez que la misma atiende a los principios en materia de compras y contrataciones de eficiencia, y el oferente recomendado en adjudicación por el comité de peritos ha cumplido con las disposiciones contenidas en el pliego de condiciones que rige el presente proceso, tal como se hará constar en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 98 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 dispone que los peritos tienen, entre otras cosas, la función principal de recomendar la adjudicación al Comité de Compras y Contrataciones, quien finalmente aprobará o no el informe presentado.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 26 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones dispone que: *“La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos”.*

**CONSIDERANDO:** Que, en ese sentido, procede que el Comité apruebe o no la recomendación de adjudicación de dicho informe, conforme determina la normativa en materia de compras y contrataciones.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 99 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, establece: *“El Comité de Compras y Contrataciones procederá a la verificación y validación del informe de recomendación de adjudicación, conocerá las incidencias y si procede, aprobará el mismo y emitirá el acta contentiva de la resolución de adjudicación”.*

**CONSIDERANDO:** Que uno de los principios que rige las compras y contrataciones públicas es el de eficiencia, el cual se encuentra establecido en el numeral I, artículo 3, de la Ley No. 340-06, *“en cuya*

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]*

*[Handwritten signature in blue ink at the bottom right]*

*virtud procura seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general”.*

## VII) SOBRE LA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

**CONSIDERANDO:** Que el párrafo II, del artículo 26 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones hace referencia sobre las formalidades de la notificación de adjudicación de la siguiente manera: *“Se notificará la adjudicación, a todos los oferentes, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la expedición del acto administrativo de adjudicación. La entidad contratante deberá, a solicitud expresa presentada por escrito del oferente cuya propuesta no haya sido seleccionada, facilitar información pertinente a la evaluación de su oferta”.*

**CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), debe garantizar que los procedimientos de compras o adquisiciones que realice la institución sean llevados a cabo de conformidad con la normativa legal y vigente y estas deben apegarse a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, es por esto que, fue notificado nuevamente a los oferentes habilitados del cambio de fecha para la notificación del acta de adjudicación, en virtud de que las mismas se encontraban en etapa de evaluación de ofertas económicas por los peritos designados.

**CONSIDERANDO:** Que es menester resaltar, que el presente procedimiento posee suma rigurosidad por la cantidad de documentos a ser evaluados y es obligación de la Administración Pública ser certera y razonable en las decisiones que adopta, por lo que en ocasiones y como en efecto sucedió, debe tomar el tiempo, más allá del programado para que la evaluación se realice atendiendo a todos los pormenores establecidos en el pliego de condiciones, así como también en consonancia con las regulaciones de la normativa y lograr la máxima eficiencia en el manejo de los fondos públicos, asegurando la competitividad y transparencia, principios básicos de nuestro sistema de compras y contrataciones públicos.

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 del mes de agosto 2006 y sus modificaciones, y el Reglamento de Aplicación No.543-12, de fecha 06 del mes de septiembre 2012, y revisados los documentos que acompañan el expediente presentado, por unanimidad de votos, decide adoptar la siguiente resolución:

### RESUELVE:

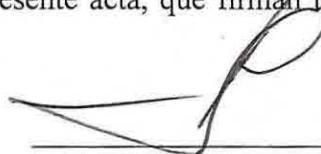
**PRIMERO: APRUEBA** el Informe de Evaluación de Oferta Económica de fecha 23 de marzo de 2020, elaborado por los peritos designados mediante Acto Administrativo No. MOPC-ADP-065-2019 emitido por este Comité de Compras y Contrataciones en fecha 23 de diciembre de 2019, en el marco del procedimiento por Comparación de Precios No. MOPC-CCC-CP-2019-0036, llevado a cabo para la *“Terminación Carretera Jacagua- Palo Alto, provincia Santiago de los Caballeros”*; y en consecuencia, **ACOGE** la recomendación de adjudicación realizada por las razones esbozadas en el cuerpo del presente acto.

**SEGUNDO: ADJUDICA** a la razón social **MOLL CONSTRUCTORA, S.A.** el proyecto "Terminación de la Carretera Jacagua- Palo Alto, provincia Santiago de los Caballeros", por el monto de **RDS 63,453,656.93 (Sesenta y tres millones cuatrocientos cincuenta y tres mil seiscientos cincuenta y seis con 93/100 pesos dominicanos).**

**TERCERO: ORDENA** a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a notificar la presente acta de adjudicación que contiene los resultados finales de este procedimiento a las partes interesadas.

**CUARTO: ORDENA** a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a publicar del presente acto administrativo en el Portal Web del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) [www.mopc.gov.do](http://www.mopc.gov.do), y el Portal Transaccional administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Concluida esta Resolución se dio por terminada la sesión, siendo las doce horas de la tarde (12:00 p.m.), en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.



**Lic. Patria Taveras García**  
Presidenta designada



**Dra. Selma Méndez Risk**  
Directora General Legal  
Asesora Legal y miembro



**Lic. Domingo Lora Ogando**  
Director Gral. Administrativo y Financiero  
Miembro



**Licda. Melissa Núñez**  
Responsable de la OAI  
Miembro



**Ing. Delsa Tactúk**  
Directora Gral. Planificación y Desarrollo  
Miembro

